



OFICIO N° 101875
INC.: solicitud

lrg/asj
S.19°/373

VALPARAÍSO, 25 de abril de 2025

La Diputada señora DANIELLA CICARDINI MILLA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre el caso de la señora Elizabeth Saavedra, en cuanto a la factibilidad de adoptar las medidas pertinentes, a fin de que la "Comisión Médica Regional de Copiapó" y la "Comisión Médica Central de la Superintendencia de Pensiones", cumplan con lo dispuesto en la sentencia emitida por la Corte de Apelaciones de Copiapó, respecto a su situación de salud y eventual grado de invalidez, en los términos y por las consideraciones que plantea.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR SUPERINTENDENTE DE PENSIONES



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 1DC6235D94E3EF97



Solicitud no se publica en cumplimiento con lo dispuesto en la ley N°19.628, sobre protección de datos de carácter personal.